



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2019.-

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)

D^a. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D. TOMÁS SANTANA BARRERO (PSOE)

D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D^a. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑAN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al

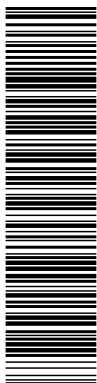
efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de junio de 2019 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

a) Con fecha 19 de junio, registro de entrada n.º. 1.060, el del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).- Integrado por los Concejales D. Leandro Rivero Cachero, D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, Dª. Inmaculada Costo Pérez, y Dª. María Adela Santana Vasco; siendo su Portavoz el concejal D. Leandro Rivero Cachero y actuando como suplente el concejal D. Manuel Gutiérrez Rodríguez.

b) Con fecha 19 de junio, registro de entrada n.º. 1.065, el del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).- Integrado por los Concejales Dª. María Concepción López López, D. Serafín Barraso Borrallo, Dª. Isabel María Amado Matos, D. Francisco Javier González Delgado, Dª. Marta Moñiz Jiménez, D. Miguel Ángel Díaz Barraso y D. Tomás Santana Burrero y; siendo su Portavoz el concejal D. Serafín Barraso Borrallo y actuando como suplente el concejal D. Miguel Ángel Díaz Barraso.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º. 91/2019, de 19 de junio, que transcrito literalmente dice:

"Constituida la Corporación municipal el pasado día 15 de junio y habiendo resultado elegida Alcaldesa-Presidenta de la misma quien suscribe, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41.3, 43.3, 44, 46, y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ Este documento es verificable en www.valenciadivulga.es (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadivulga.es/verificarDocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

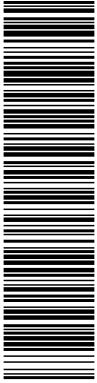
- Primer Teniente de Alcalde, D. Serafín Barraso Borrallo.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Díaz Barraso.
- Tercera Teniente de Alcalde, D^a. Isabel María Amado Matos.

Segundo.- Corresponde a los nombrados por el orden en que son designados sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

Tercero.- El presente Decreto se notificará a los designados personalmente, considerándose aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica, <https://sede.valenciadelventoso.es/>, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto.

Cuarto.- Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- D. Serafín Barraso Borrallo: JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS. Con competencias específicas en Protección Civil, Bomberos Voluntarios, Juventud, Deporte, Festejos y lucha contra la despoblación.
- D. Miguel Ángel Díaz Barraso: HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL. Con competencias específicas en materia de Hacienda y Presupuesto, Régimen Interior, Personal y Piscina Municipal.
- D^a. Isabel María Amado Matos: MUJER, MAYORES Y SANIDAD. Con competencias específicas en Hogar de Mayores, Mujer, Relaciones con asociaciones de mujeres y mayores, Sanidad y Consultorio Local.
- D. Francisco Javier González Delgado: OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, AGRICULTURA Y URBANISMO. Con competencias específicas en Obras Públicas e Infraestructuras, Urbanismo, Agricultura.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1](https://sede.valenciadelventoso.es/https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

- D^a. Marta Moñiz Jiménez: CULTURA Y EDUCACIÓN. Con competencias específicas en Cultura, Universidad Popular, Centro Local de Idiomas, Biblioteca y Telecentro, y Centro Municipal de Educación Infantil.

- D. Tomás Santana Burrero: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INDUSTRIA, COMERCIO Y PATRIMONIO. Con competencias específicas en Participación Ciudadana, Industria, Comercio, Desarrollo Local, Turismo y Patrimonio Rural y Urbano.

Quinto.- Las delegaciones que anteceden, comprenden las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes.

Sexto.- Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de los Concejales Delegados; considerándose aceptadas tácitamente, salvo manifestación expresa; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica, <https://sede.valenciadelventoso.es/>, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto.

En lo no previsto en este Decreto regirán la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando que, una vez celebradas las Elecciones Municipales y constituido el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hace necesaria la designación de representantes de la misma en los distintos órganos colegiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en este Pleno han de nombrarse los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, por lo que han de nombrarse titulares y suplentes para los siguientes:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

* Consejo Escolar del CEIP. Ezequiel Fernández.

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, ha de nombrarse al Alcalde y dos Concejales, así como los correspondientes suplentes, y entre estos al único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad).

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno la designación de los siguientes representantes:

* Consejo Escolar del CEIP. Ezequiel Fernández: Titular: D^a. Marta Moñiz Jiménez.

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión":

TITULARES:

- D^a. María Concepción López López.
- D. Serafín Barraso Borrallo.
- D. Francisco Javier González Delgado.

SUPLENTES:

- D. Tomás Santana Burrero.
- D. Miguel Ángel Díaz Barraso.

Designar como representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad a D^a. María Concepción López López."

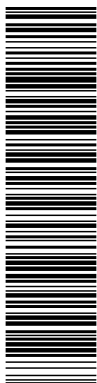
Iniciado el debate solicita la palabra D. Serafín Barraso Borrallo, Portavoz del Grupo PSOE, para proponer se modifique la propuesta en el sentido de incluir como segundo suplente de los representantes en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión a D. Leandro Rivero Cachero.

D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, solicita la palabra para proponer a D^a. Inmaculada Costo Pérez como representante en el Consejo Escolar del CEIP. Ezequiel Fernández.

Por la Alcaldesa se manifiesta que se someterá a votación, en primer lugar, la Proposición de la Alcaldía con la propuesta de modificación del Grupo PSOE, y que si la misma es aprobada no se votará la del Grupo PP.

Sometida a votación la Proposición, se obtiene el siguiente resultado:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/noticia/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
 Votos en contra: 0.
 Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado la designación de los siguientes representantes:

"* Consejo Escolar del CEIP. Ezequiel Fernández: Titular: D^a. Marta Moñiz Jiménez.

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión":

TITULARES:

- D^a. María Concepción López López.
- D. Serafín Barraso Borrallo.
- D. Francisco Javier González Delgado.

SUPLENTES:

- D. Tomás Santana Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.

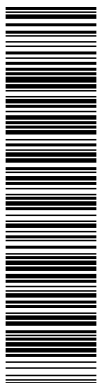
Designar como representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad a D^a. María Concepción López López."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K805S Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción a los números de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El artículo 125 del mismo texto legal establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Además hay que crear la Comisión Especial de Cuentas, Comisión que se contempla en el artículo 116 de la Ley 7/85.

En cumplimiento de todo lo anterior propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS , RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**
- **CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MUJER, MAYORES Y SANIDAD.**
- **AGRICULTURA, INFRAESTRUCTURAS, INDUSTRIA, COMERCIO Y PATRIMONIO.**

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/noticia/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Asimismo, la composición de cada Comisión de acuerdo con la proporcionalidad existente en la Corporación será de 3 miembros del Grupo PSOE y 1 miembro del Grupo PP."

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la creación de las Comisiones Informativas siguientes:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS , RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**
- **CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MUJER, MAYORES Y SANIDAD.**
- **AGRICULTURA, INFRAESTRUCTURAS, INDUSTRIA, COMERCIO Y PATRIMONIO.**

A continuación la Sra. Alcaldesa cede la palabra a los Portavoces de los Grupos, quienes hacen su propuesta de adscripción a las distintas Comisiones, que quedan compuestas por los siguientes Concejales:

COMISIÓN	TITULARES		SUPLENTE	
	PSOE	PP	PSOE	PP
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS , RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL	- D. Miguel Ángel Díaz Barraso - D. Serafín Barraso Borrallo - Dª. Isabel María Amado Matos	- D. Manuel Gutiérrez Rodríguez	-D. Javier González Delgado - D. Tomás Santana Burrero - Dª. Marta Moñiz Jiménez	- Dª. María Adela Santana Vasco
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS	- D. Serafín Barraso Borrallo - D. Tomás Santana Burrero - Dª. Marta Moñiz Jiménez	- Dª. Inmaculada Costo Pérez	-D. Javier González Delgado - D. Miguel Ángel Díaz Barraso - Dª. Isabel María Amado Matos	- D. Leandro Rivero Cachero
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MUJER, MAYORES Y SANIDAD	- Dª. Isabel María Amado Matos -D. Javier González Delgado - Dª. Marta Moñiz Jiménez	- Dª. María Adela Santana Vasco	- D. Serafín Barraso Borrallo - D. Miguel Ángel Díaz Barraso - D. Tomás Santana Burrero	- D. Manuel Gutiérrez Rodríguez
AGRICULTURA,	-D. Javier González Delgado - D. Tomás Santana	- D. Leandro Rivero Cachero	- D. Serafín Barraso Borrallo - Dª. Isabel María	- D. Manuel Gutiérrez Rodríguez



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

INFRAESTRUCTURAS, INDUSTRIA, COMERCIO PATRIMONIO	Burrero		Amado Matos	
	- D. Miguel Ángel Díaz		- Dª. Marta Moñíz	
	Barraso		Jiménez	

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

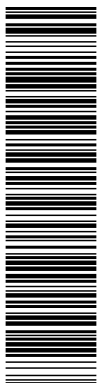
La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente."

El artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 antes señalado.

De conformidad con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de celebrar sesión ordinaria cada tres meses a celebrar el último jueves del trimestre, en horario preferentemente por la tarde-noche. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio de la Alcaldesa, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria; asimismo podrá alterar el horario preferente. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para un día u hora distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión."

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en https://sede.vl.valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vl.valencia.es/verificardocumentos/>

Iniciado el debate solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP para dar las gracias al Grupo PSOE por recoger la sugerencia en cuanto al horario de celebración de los Plenos por la tarde-noche.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses a celebrar el último jueves del trimestre, en horario preferentemente por la tarde-noche. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio de la Alcaldesa, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria; asimismo podrá alterar el horario preferente. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para un día u hora distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando conveniente esta Alcaldía contar con un órgano de asistencia en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones que pueda delegarles tanto esta Alcaldía como el Ayuntamiento Pleno, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local."



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP para manifestar que espera que se lleven a Pleno todos los asuntos que se puedan.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que ha considerado necesario contar con este órgano de asistencia, órgano que ha existido siempre en este Ayuntamiento; por otro lado, en relación con la petición del Portavoz del Grupo PP, manifiesta que, como se verá en el asunto siguiente se han reducido las competencias delegadas en la Junta de Gobierno.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la creación de la Junta de Gobierno Local.

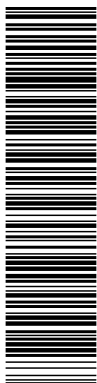
ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Una vez celebradas las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, por considerar que la Junta de Gobierno puede resolver y aprobar más rápidamente que el Pleno al celebrar sus sesiones con una periodicidad menor, cada quince días como mínimo.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias del Pleno que tienen carácter de indelegables.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en <https://sede.vallencia.valencia.es> o https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vallencia.valencia.es/verificar/documentos/>

Por todo ello, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

Segundo.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

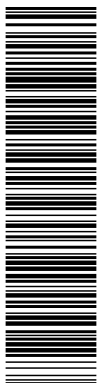
En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/noticia/verificarDocumentos.407?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede iniciar procedimiento para determinar las retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a los Concejales y Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Por ello sométase a la consideración del Pleno lo siguiente:

Retribuciones:

* La Alcaldesa, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, con una asignación de 1.600,00 € brutos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

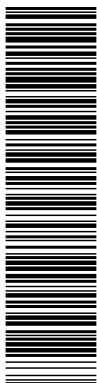
* La Concejala Delegada de CULTURA Y EDUCACIÓN, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con un porcentaje de dedicación sobre la jornada normal del 50 %, con una asignación de 700,00 € brutos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

La cuantía de las percepciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de enero, incrementándose en la misma cuantía que se establezca en la Ley General de Presupuestos para los funcionarios públicos.

b) Asistencias.- En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

- Por asistencias a Plenos: 50,00 euros
- Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 39,00 euros
- Por asistencias a Comisiones Informativas: 20,00 euros.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

c) Asignaciones a los Grupos Políticos.- Los Grupos Políticos Municipales percibirán la siguiente indemnización mensual:

- * Cantidad fija por Grupo.... 100,00 euros.
- * Cantidad variable en función del número de Concejales... 70,00 euros por Concejel.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 15 de junio de 2019."

Iniciado el debate solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo considera que los alcaldes deben cobrar, pero en este caso, la cantidad asignada les parece excesiva, ya que se va a compatibilizar con el ejercicio de actividad privada.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que dado el volumen de trabajo y responsabilidad que conlleva la gestión diaria de este Ayuntamiento, a su Grupo le parece justa la cantidad, cantidad que, por otro lado, se encuentra dentro de los límites legales, por debajo de las recomendaciones de la FEMP y por debajo de la media de los alcaldes de la zona.

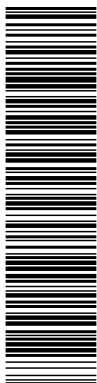
Sometida a votación la Proposición, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR, SI PROCEDE, LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA .-

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se va a abstener en este asunto, cediendo la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al informe de Secretaría que transcrito literalmente dice:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

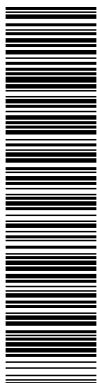
PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

En este sentido, la Alcaldesa manifiesta que ejerce la actividad privada de Agricultora a Título Principal, encontrándose en alta en el régimen de trabajadores autónomos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Ley 39/2015, de 26 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El artículo 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

En virtud de ello si bien en principio la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución que provenga de los presupuestos de cualquier Administración, organismo o empresa pública, no existiría incompatibilidad con el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado siempre que dichas actividades no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los arts. 11 a 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y se autorice la compatibilidad por el órgano competente.

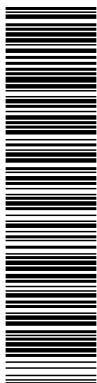
CUARTO. En todo caso, el artículo 12 de la Ley 53/1984, mencionada anteriormente, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/noticia/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.es/verificarDocumentos/>

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

De lo anteriormente expuesto se deduce que **todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos, como es el caso de la dedicación de la Alcaldesa a a agricultura como trabajadora autónoma, podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.**

La jurisprudencia ha admitido la posibilidad de compatibilizar el cargo de concejal con dedicación exclusiva con el ejercicio de una actividad profesional, siendo particularmente ilustrativa la Sentencia num. 114/2006 de 28 de abril del T.S.J. de Islas Canarias (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª), concluyendo la Sala que es compatible, **estableciendo como única reserva que no merme o reste su dedicación al cargo que desempeña.**

QUINTO. A mayor abundamiento, ponemos en relación los artículos anteriores con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que "El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local".

En lo que se refiere a la expresión "ocupación marginal" establecida en el artículo mencionado, a juicio del que suscribe, la intención del legislador es aclarar que los miembros corporativos designados para ocupar los puestos respecto a los cuales el Pleno ha previsto una dedicación exclusiva, deben tener en cuenta que dicha dedicación viene destinada a ocupar la gran



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

parte de su tiempo como concejal, por lo que el resto de actividades que puedan desempeñar en su vida profesional, debe tener un carácter residual, puesto que si la Corporación ha entendido necesario destinar un porcentaje del gasto del Presupuesto para primar la dedicación que un miembro corporativo tenga en función de las actuaciones realizadas, lo lógico es que se dedique a ello con carácter prioritario, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan quitarle tiempo a las prestaciones a realizar dentro del Ayuntamiento. En definitiva, el art. 13.3 ROF viene a decir que si un concejal ostenta dedicación exclusiva, su función principal es la de prestar sus funciones a favor del Ayuntamiento, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan ocupar gran parte de su tiempo, por lo que deberán tener carácter residual.

SEXTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, a tenor del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

1.- El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, ex artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local.

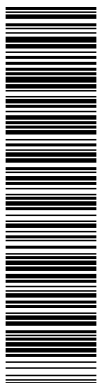
2.- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

3.- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

CONCLUSIONES:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 06. 190703.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/6
OTROS DATOS Código para validación: CPKW6-PF4CY-K8O5S Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 10:39 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/07/2019 11:57
	ESTADO FIRMADO 04/07/2019 11:57



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:39:56 del día 4 de julio de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 11:57:26 del día 4 de julio de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ
 Este documento es verificable en www.valenciadigital.es o https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadigital.es/verificardocumentos/>

En el caso planteado podemos concluir que la Alcaldesa puede desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, siempre que el desarrollo marginal de su actividad privada no suponga menoscabo de su actividad en el ayuntamiento, si bien es preciso el previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación que le autorice la compatibilidad para el desarrollo marginal de dicha actividad privada (Agricultora a título principal).

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a D^a. María Concepción López López, Alcaldesa de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de agricultora a título principal, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, no se compromete su parcialidad e independencia y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada.

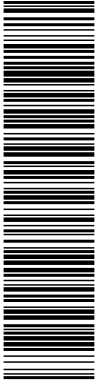
Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

Sometida a votación la declaración de compatibilidad, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"PRIMERO. Reconocer a D^a. María Concepción López López, Alcaldesa de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de agricultora a título



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

principal, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, no se compromete su parcialidad e independencia y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE